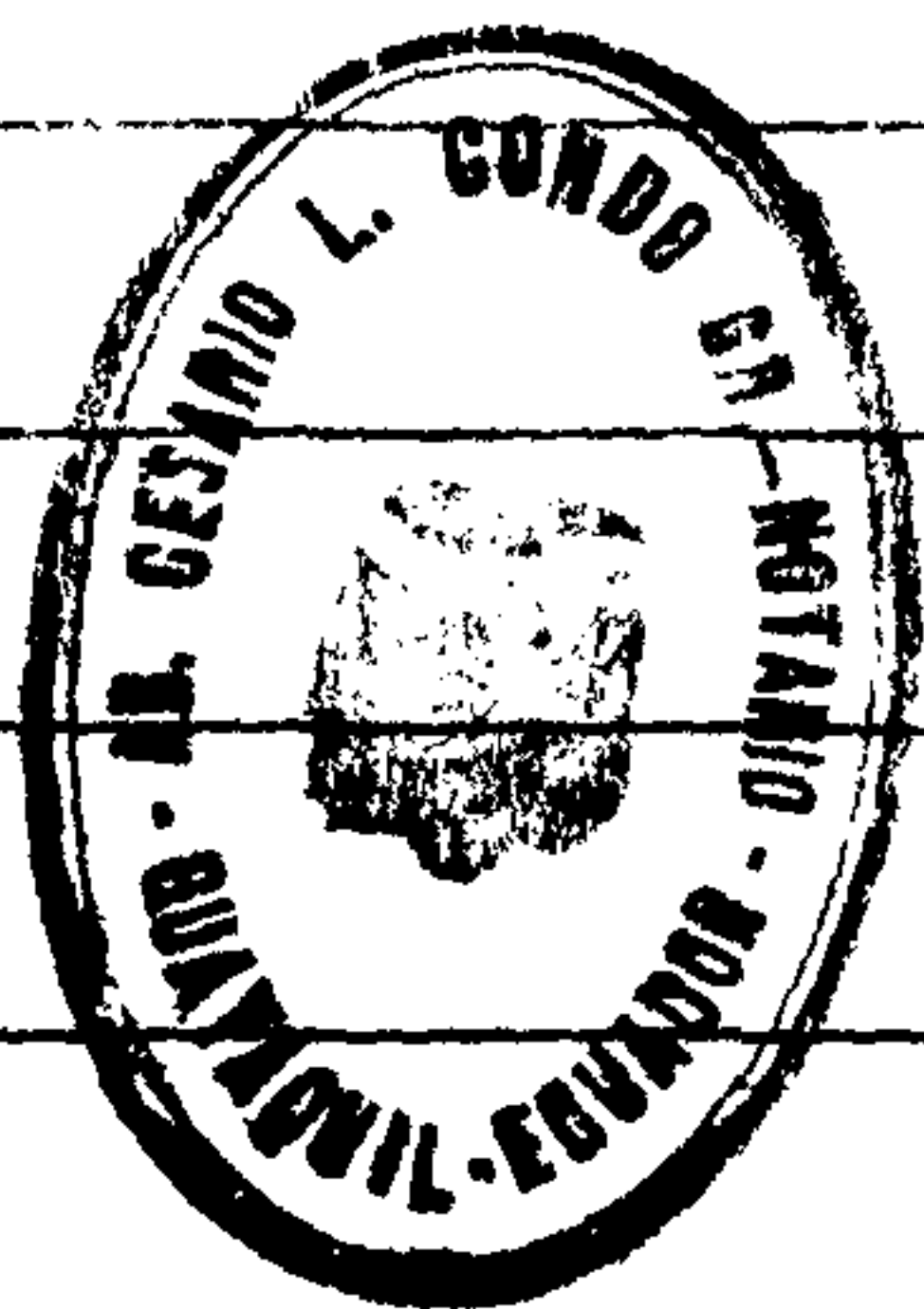




NOTARIO 50.
Guayaquil



000000002

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COR-

FILEX, CORPORACION FINANCIERA LE-

GAL C. LTDA.-----

CUANTIA: S/.1'400.000,00.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capi-

tal de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,

a los diecisiete días del mes de Marzo de mil nove-

cientos noventa y dos, ante mí, Abogado CESARIO L. CONDO

CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparecieron: los

SENORES Licenciado don ROBERTO WILLIAN ROVAYO VERA, quien

casado,
declara ser ecuatoriano, / estudiante, y dona PATRICIA DEL

ROCIO PINO FRUGONE DE ROVAYO, quien declara ser ecuatoria-

na, casada, E s t u d i a n t e, por sus propios derechos

y por los de la sociedad conyugal por ellos formada; don

ERNESTO FABIAN ROVAYO VERA, quien declara ser ecuatoriano,

soltero, estudiante, por sus propios derechos; Licencia-

do don EMILIO ARMANDO MACKLIFF ELIZALDE, quien declara

ser ecuatoriano, soltero, estudiante, por sus propios

derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y con-

tratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quie-

nes de conocer doy fé; y, procediendo con amplia y ente-

ra libertad y bien instruidos de la naturaleza y resulta-

dos de esta escritura pública de Constitución de Compañía,

para su otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente:-

" S E N O R N O T A R I O:- En el Registro

de Escrituras Públicas a su cargo sírvase autorizar una por

la cual conste el Contrato de Compañía y más declaraciones

y convenciones que se determinan al tenor de las siguien-

por sus propios derechos, ha suscrito una participación

social; (c) El Licenciado Emilio Armando Mackliff Eliza-

de, por sus propios derechos, ha suscrito una participa-

ción social. Todas las participaciones sociales son igua-

les, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de

Un Mil Sucres (S/. 1.000,00) cada una.- C U A R T A: DEL

PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los intervinientes en calidad

de socios fundadores declaran que el capital social de la

compañía de responsabilidad limitada que se constituye por

la presente escritura pública, ha sido totalmente pagado

en la forma que se detalla a continuación: a) El Licencia-

do Roberto Rovayo Vera, por sus propios derechos, y por

los que representa de la sociedad conyugal que tiene forma-

da, en pago del cien por ciento del valor de cada una de

las un mil trescientas noventa y ocho participaciones so-

ciales que ha suscrito aporta la siguiente especie: UN EQUI-

PO DE COMPUTACION COMPLETO: compuesto por: Una Pantalla

Monocromática.- Marca: Onmitek; Modelo: MBM-Dos mil

quince; Poder: AC Ciento veinte voltios, Sesenta HZ Trein-

ta y cinco W; Serie: MB-seis cero nueve tres pero cero

cero seis cuatro; Año: mil novecientos ochenta y seis.

Una Disketera.- Marca: Onmitek. Un Panel de Teclado.-

Marca: Onmitek; Modelo: K ciento cincuenta L; Serie:

doscientos quince mil doscientos cincuenta y tres. Una Im-

presora.- Marca: Epson LX Ochenta; Modelo: P Ochenta

y siete RA; Serie: uno siete cero cero cuatro seis cuatro

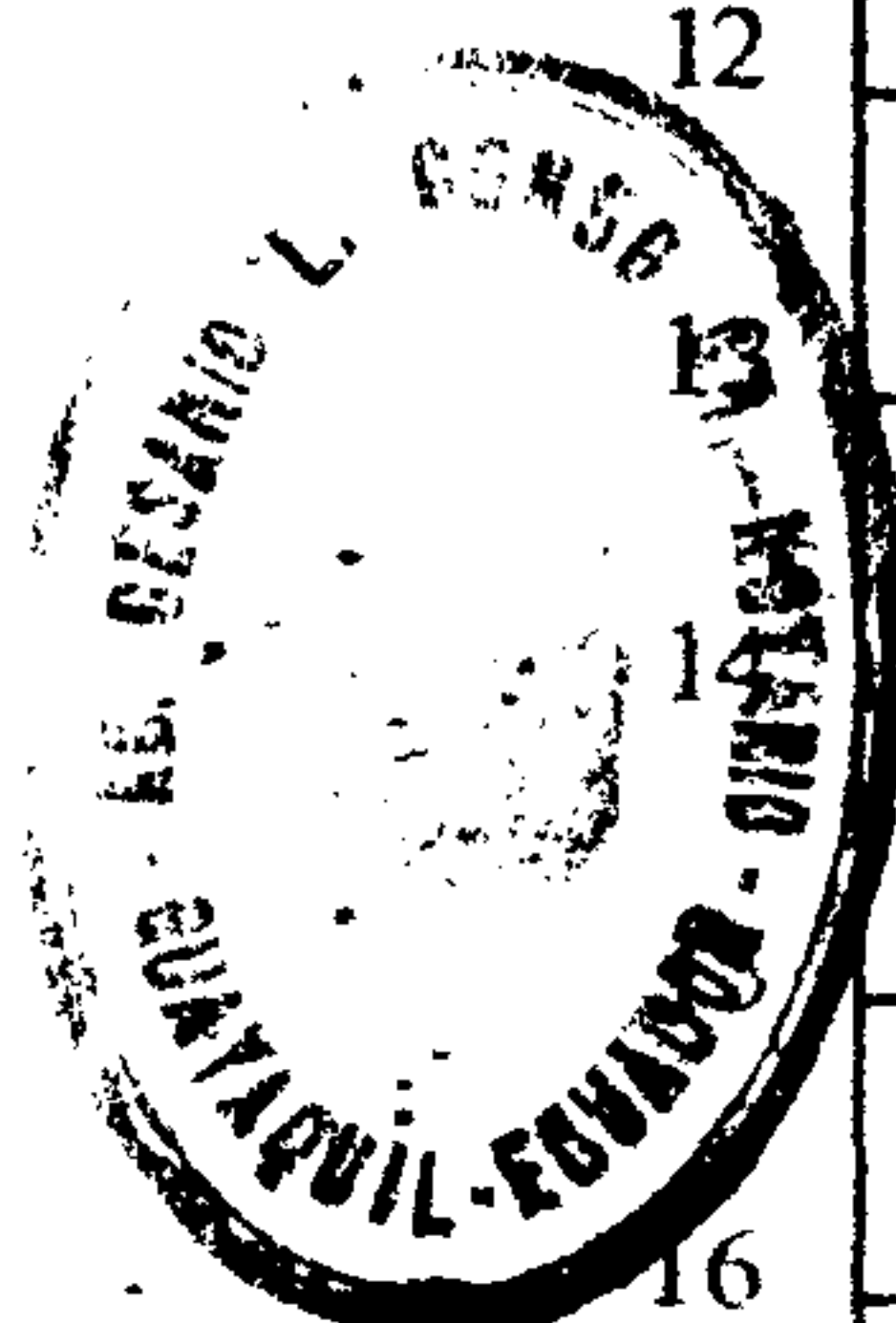
cuatro.- Dicha especie se aporta a la compañía por el valor

de Un Millón Trescientos noventa y ocho mil S u c r e s 1398.00



NOTARIO 50.
Guayaquil

-2-



1 NES.- Los socios fundadores realizan las siguientes declara-

2 raciones: a) que ninguno se reserva en su provecho perso-

3 nal premio, corretaje o especial beneficio tomado del ca-

4 pital social; b) que el capital social de la compañía ha

5 sido suscrito y pagado totalmente, exclusivamente, por

6 los declarantes; c) que la especie aportada al capital

7 social de la compañía ha sido avaluada por los socios fun-

8 dadores y que por tanto responderán solidariamente frente

9 a la compañía y con respecto a terceros por el valor asig-

10 nado a la misma; y, d) autorizamos a la Abogada Zully

11 Simmonds Portugal, para que realice todos los actos con-

ducentes a la legal formación de esta sociedad, incluyen-

do la facultad de convocar a la primera sesión de la Junta

General de Socios; también la autorizamos a contraer cual-

quier obligación a nombre de esta compañía en formación,

16 la misma que será ratificada de conformidad con la Ley.-

17 S E X T A: CONSENTIMIENTO DE LA SENORA PATRICIA PINO FRU-

18 GONE DE ROVAYO.- La señora Patricia Pino Frugone de Roa-

19 yo, comparece a la celebración del presente contrato de

20 sociedad a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en

21 el artículo Ciento ochenta y uno del Código Civil y por lo

22 tanto otorga su expreso consentimiento a su cónyuge el Li-

23 cenciado Roberto Rovayo Vera, para que suscriba y pague

24 un mil trescientas noventa y ocho participaciones sociales,

25 así como también hace suyas todas y cada una de las obliga-

26 ciones que ésta ha contraído.- S E P T I M A: ESTATUTO

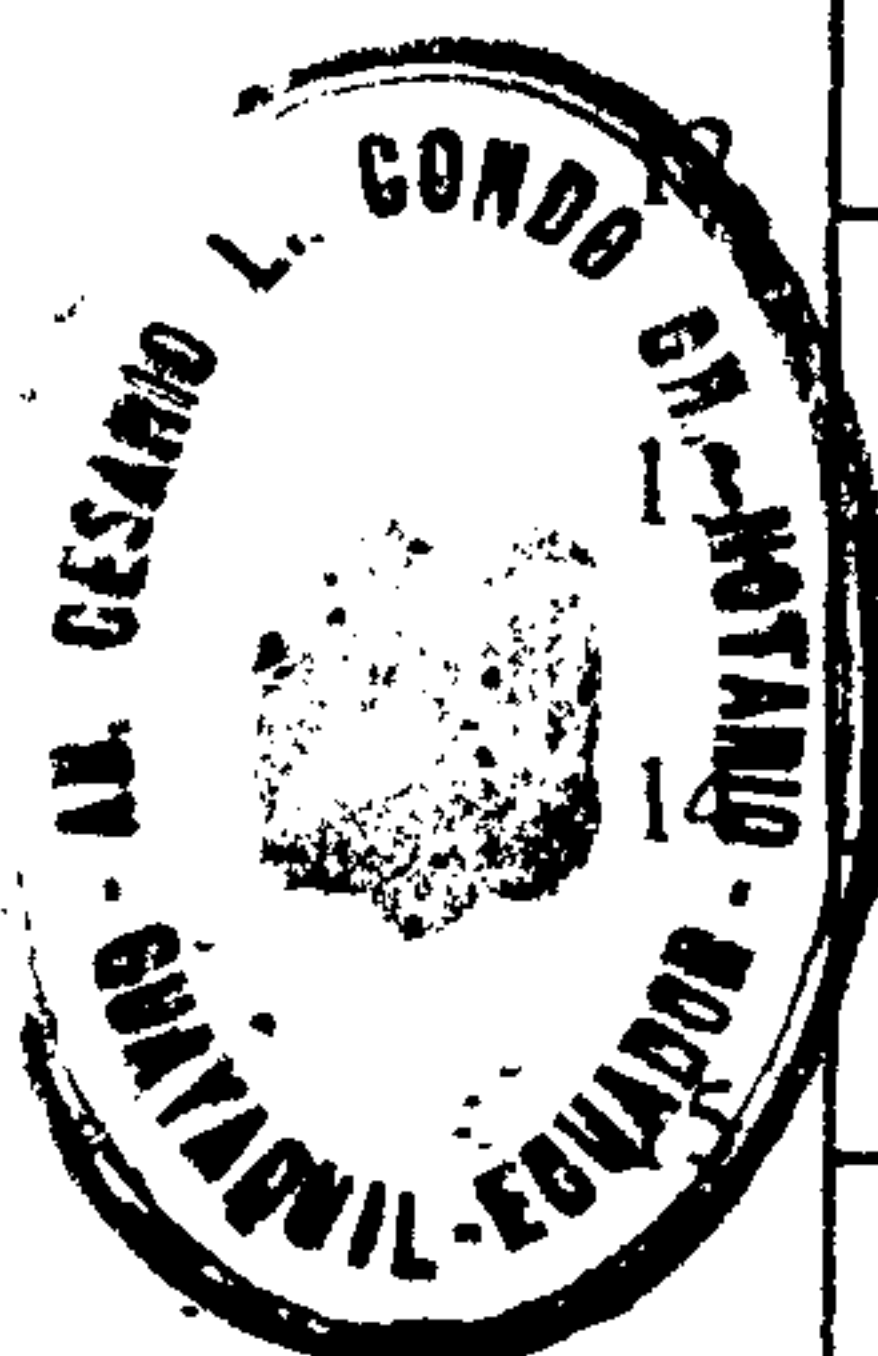
27 SOCIAL DE LA COMPAÑIA LE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMPLEX,

28 CORPORACION FINANCIERA LEGAL C. LTDA.- A R T I C U L O



OTARIO So.
Guayaquil

-3-

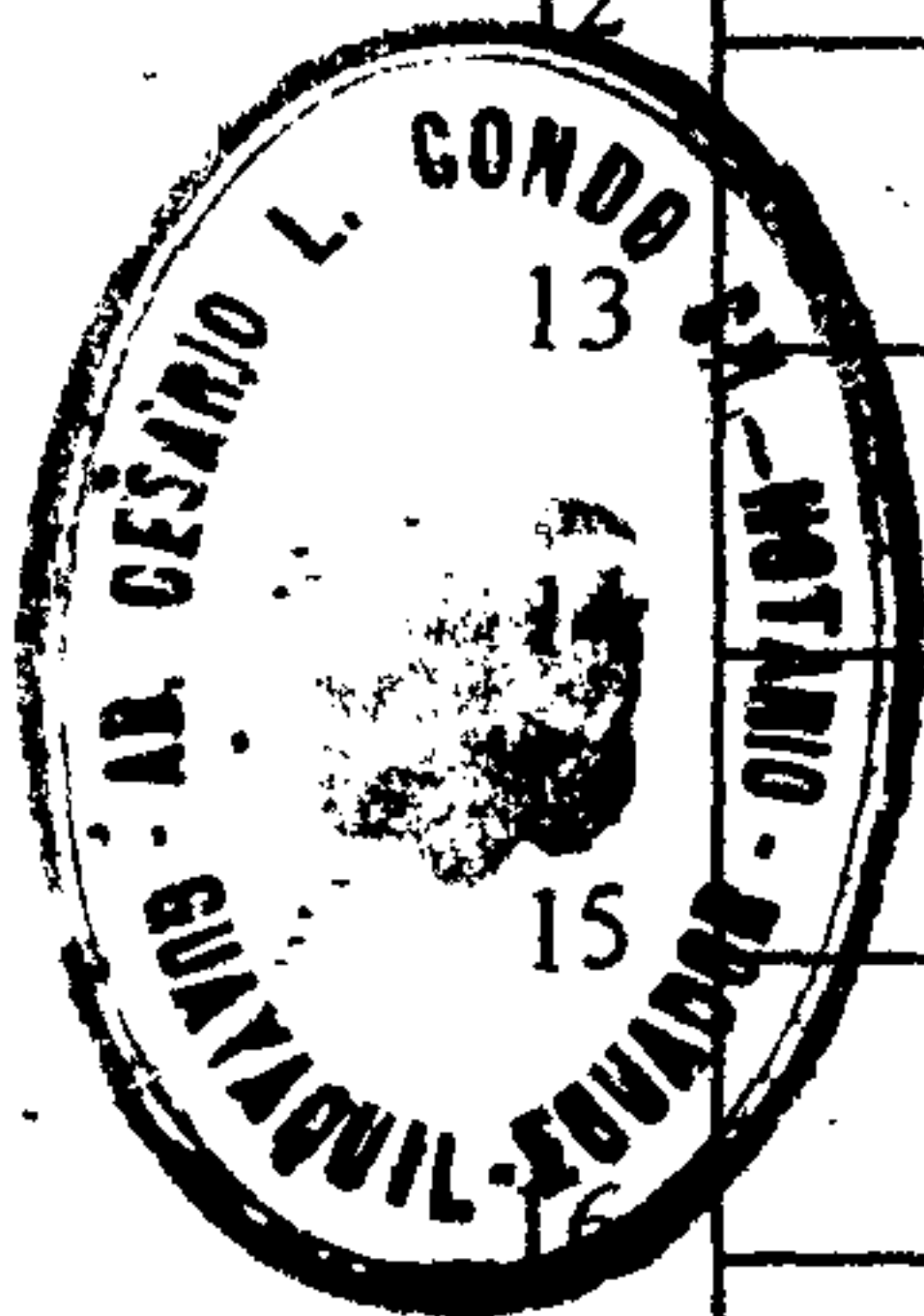




NOTARIO 50.
Guayaquil

-4-

[Firma manuscrita]

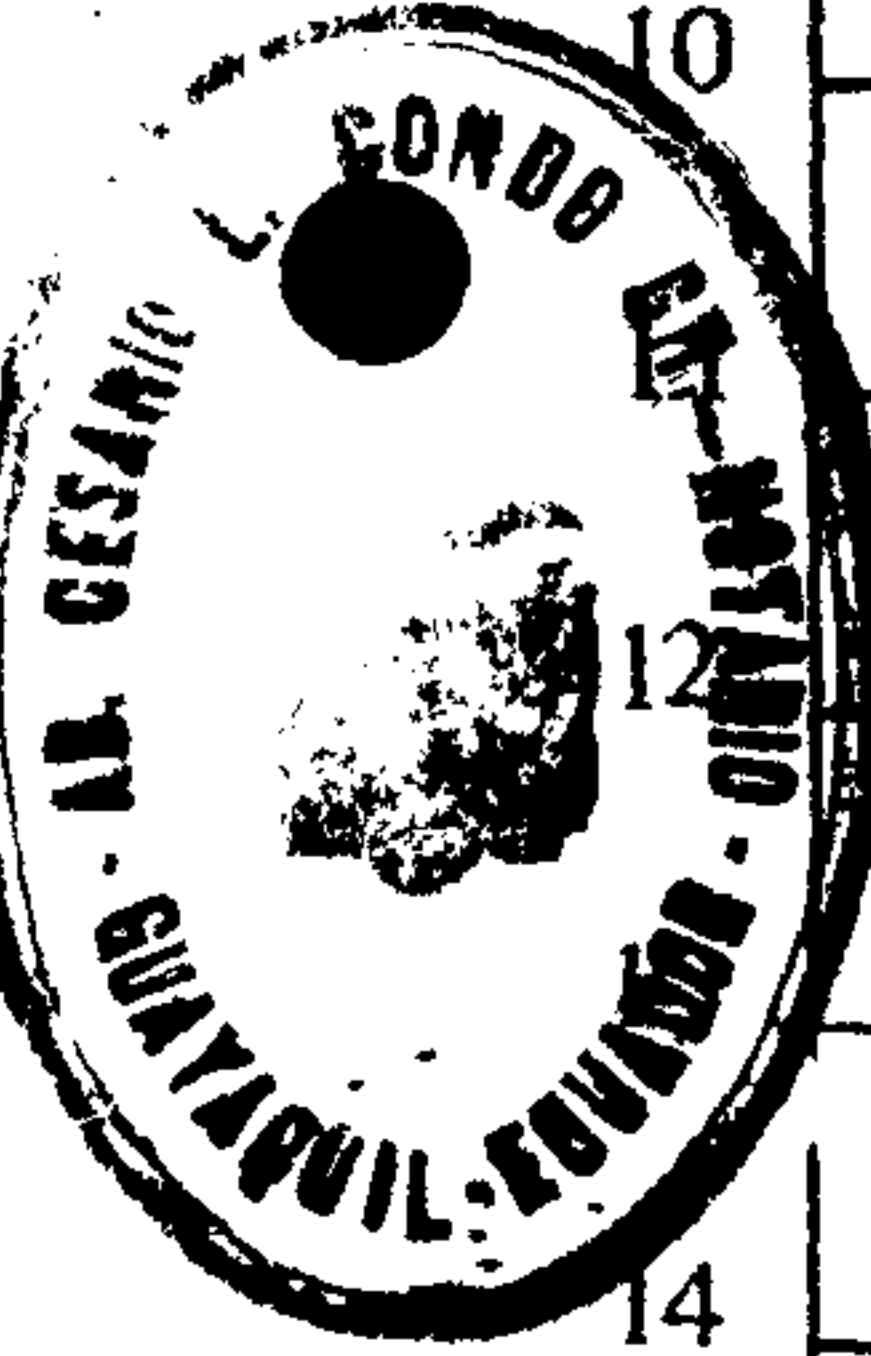


1 nivos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y
2 recreativos.- B) Compra y venta, para sí de títulos
3 valores, cédulas hipotecarias, bonos, certificados de
4 abono tributario y en general todo tipo de papeles o valo-
5 res fiduciarios, sin que estos impliquen mandato e inter-
6 mediación financiera; estándole prohibidas las activida-
7 des de intermediación o mandato financiero/en el artículo
8 segundo de la Regulación Número Ciento veinte-Ochenta y
9 tres de la Honorable Junta Monetaria, publicada en el Re-
10 gistro Oficial número Quinientos ochenta y siete del vein-
11 te y siete de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres;
12 podrá así mismo intervenir en la constitución de compañías,
13 adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras com-
14 pañas relacionadas con su objeto o de cualquier clase; pu-
15 diendo intervenir en la fusión o aumento del capital de o-
16 tras sociedades de cualquier tipo. Se dedicará al negocio
17 bursátil, ya sea como casa de bolsa, puesto de bolsa,
18 corredor u operador de bolsa. La actividad mercantil, la
19 desarrollará como **comisionista** intermediaria, mandataria,
20 mandante, así como también cuenta correntista mercantil
21 y prestamista mercantil. La compañía no podrá dedicarse
22 a la compraventa de cartera ni a la intermediación finan-
23 ciera.- C) Compra, venta, permuta y en general enaje-
24 nación de metales y piedras preciosas. A la compraventa,
25 corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, ex-
26 plotación y administración de bienes inmuebles, de maqui-
27 narias agrícolas, industriales, eléctricas, electróni-
28 cas y construcción, vehículos, motores. La



TARIO So.
Guayaquil

-5-



1 cacao, café y soya. Además se podrá dedicar a la indus-
2 trialización de productos del mar tales como: camarones,
3 atún, sardinas, peces en general. Así mismo la compañía
4 realizará actividades relacionadas con la construcción
5 de plantas procesadoras de productos para el propio con-
6 sumo de la actividad camaronera que desarrollare, pu-
7 diendo comercializarlos en el mercado nacional e inter-
8 nacional y la comercialización dentro y/o fuera del país
9 de post-larvas o juveniles de camarón.- F) La com-
10 paña podrá realizar actividades tendientes a la repro-
11 ducción en cautiverio de camarones mediante el estableci-
12 miento de laboratorios de artemia salina principalmente,
13 mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por
14 la maduración de los agultos en los criaderos especiales.-
15 Para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos
16 y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes
17 del Ecuador.- A R T I C U L O C U A R T O: PLAZO.- El
18 plazo para la duración de la compañía es de cincuenta años
19 contados a partir de la fecha de inscripción de la escritu-
20 ra pública de constitución de la compañía en el Registro
21 Mercantil del cantón Guayaquil.- A R T I C U L O Q U I N-
22 T O : CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía
23 es de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL SUCRES (S/.1'400.000,00) *cap.*
24 dividido en un mil cuatrocientas participaciones sociales, *1'400.000*
25 iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal *1400 Part.*
26 de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00) cada una.- A R T I C U L O *1.000 c/u*
27 S E X T O: El capital social de la compañía podrá ser au-
28 mentado si así lo resolviere la Junta General de Socios,



NOTARIO 50.
Guayaquil

-6-

ARTICULO DECIMO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-

La Junta General de Socios está compuesta por todos los so-

cios legalmente convocados y reunidos. Sus sesiones se

realizarán en el domicilio principal de la compañía. Se

reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro

del primer trimestre posterior a la terminación del ejerci-

cio económico de la compañía y, extraordinariamente, en

cualquier época, cuando sea convocada por el Presidente

por iniciativa propia o a petición de el o los socios que

representen por lo menos el diez por ciento del capital so-

cial. En las Juntas Generales, ordinarias o extraordina-

rias, únicamente podrán considerarse los asuntos para las

cuales fueron específicamente convocadas, bajo pena de nu-

lidad. Sin embargo, cuando todos los socios estuvieren

presentes, podrán constituirse en Junta General, de con-

formidad con los artículos ciento veintiuno y doscientos

ochenta de la Ley de Compañías. Para el efecto no se re-

querirá convocatoria previa, pero de la reunión deberá ne-

cesariamente dejarse un acta firmada por todos los socios

concurrentes.- ARTICULO UNDECIMO.- CON-

VOCATORIA.- La convocatoria a las sesiones de la Junta Ge-

neral se harán mediante citación personal firmada por el

Presidente, con ocho días de anticipación, por lo menos,

a la fecha de la reunión o mediante publicación en uno de

los diarios de mayor circulación en el domicilio principal

de la compañía, igualmente con anticipación no menor de

ocho días. Si hecha la primera convocatoria no concurrieren

un número de socios que representen más de la mitad del ca-



NOTARIO SO.
Guayaquil

-7-



1 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Las atribu-

2 ciones de la Junta General de Socios son: a) Designar y

3 remover al Presidente y al Gerente General, así como re-

4 .solver sobre sus renunciaciones; b) Aprobar los balances, cuen-

5 tas, inventarios e informes que presentare el Gerente Ge-

6 neral; c) Resolver acerca de la forma del reparto de uti-

7 lidades y la formación del fondo de reserva especial inde-

8 pendiente del que exige la ley; d) resolver el estableci-

9 miento de sucursales, en el domicilio principal de la com-

10 paña o en otros lugares de la República o del exterior;

11 e) Designar un Comisario, quien durará un año en sus fun-

12 ciones, quien tendrá las facultades y obligaciones conte-

13 nidas en el capítulo Diez, de la Sección Sexta, de la Ley

14 de Compañías; f) Resolver acerca de la disolución anticipa-

15 da de la Compañía y designar liquidadores; g) Autorizar

16 al Presidente la enajenación o gravamen de los bienes inmue-

17 bles de la compañía; y, de los muebles cuyo valor comer-

18 cial supere los CIEN salarios mínimos vitales, calculados

19 a la fecha de realizarse la enajenación o gravamen. Así

20 también autorizarlo para contraer obligaciones cuyo monto

21 supere los cien salarios mínimos vitales, calculado, se-

22 gún el salario mínimo vital vigente a la fecha de contraer-

23 se la obligación; y, h) Las demás señaladas en la ley

24 y el presente estatuto.- A R T I C U L O D E C I M O

25 Q U I N T O: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Son

26 derechos y obligaciones fundamentales de los socios, los

27 determinados en los artículos ciento dieciséis y ciento

28 diecisiete de la Ley de Compañías.- A R T I C U L O



NOTARIO 50.
Guayaquil

-8-



1 ABOGADA ZULLY SIMMONS. REGISTRO NUMERO SEIS MIL SETENTA Y
2 CINCO". (Hasta aquí la Minuta).- E S C O P I A.- Se agre-
3 e informe de Avalúo
4 ga el Certificado Bancario de Integración de Capital/.- El
5 Presente Contrato se encuentra Exonerado de Impuestos, según
6 Decreto Supremo Setecientos treinta y tres, de veinte y años
7 de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en
8 el Registro Oficial Ochocientos setenta y ocho de Agosto
9 veintinueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto,
10 los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la
11 Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta
12 escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes,
13 éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo.
14 Doy fé.- Enmddo: -Fabián-ocho-Frugone-valores-certificados-in-
15 termediación-pudiendo-adultos-demás-anticipación-al-disminu-
16 ción-sucursales-compañías-contrato.- Entls: -definidas-que-escri-
17 tas.-Valen.- *of* Entls: -e informe de Avaluo.-Vale.- *of* Entls: -
18 casado,-para el Presidente.Enmddo:comisionista-adultos-su-
19 cursales-compañía.-Valen.-Testado:tres-No Vale.- *of*
20 *Roberto Rovayo Vera* *Patricia Pino de Rovayo*
21 Roberto Rovayo Vera.- Patricia Pino de Rovayo.-
22 C.C:09-10575182.- C.C: 09-07354559.-
23 C.V:034-228.- C.V: 249-166.-
24 *Ernesto Fabian Rovayo Vera* *Emilio Mackliff Elizalde*
25 Ernesto Fabian Rovayo Vera.- Emilio Mackliff Elizalde.-
26 C.C:09-12517471.- C.C: # 09-09072894.-
27 C.V:043-296.- C.V: # 208-122.-
28

INFORME DE AVALUO

..000000010

LCDO. ROBERTO ROVAYO VERA, ERNESTO FABIAN ROVAYO VERA y EMILIO ARMANDO MACKLIFF ELIZALDE, por nuestros propios derechos, certificamos haber procedido el día 20 de Enero de 1992, a trasladarnos a Manuel Galecio # 233 entre Ximena y Boyacá, mezanine, oficina # 2; en esta ciudad de Guayaquil, con el propósito de realizar un Avalúo del Equipo de Computación, propiedad del Licenciado ROBERTO WILLIAM ROVAYO VERA.

1.- PERSONAS PRESENTES:

- Lcdo. ROBERTO WILLIAM ROVAYO VERA.
- Sr. ERNESTO FABIAN ROVAYO VERA
- Lcdo. EMMILIO MACKLIFF ELIZALDE.

2.- ALCANCE DEL AVALUO:

Este avalúo se realiza para los fines exigidos por el artículo 105 de la Ley de Compañías, con el objeto de constatar el valor actual comercial de dicho equipo de computación; el mismo que se aportará al capital social de CORFILEX, CORPORACION FINANCIERA LEGAL S. LTDA.

3.- CARACTERISTICAS GENERALES DEL EQUIPO DE COMPUTACION:

El Equipo de Computación es completo y está compuesto de:

UNA PANTALLA MONOCROMATICA:

MARCA.- OMNITEK.
MODELO.- MBM-2015.
PODER.- AC 120 V 60HZ 35W.
SERIE.- MB-60900064.
ANO.- 1986.

UNA DISQUETERA:

MARCA.- OMNITEK.

UN PANEL DE TECLADO:

MARCA.- OMNITEK.
MODELO.- K150L.
SERIE.- 215253.

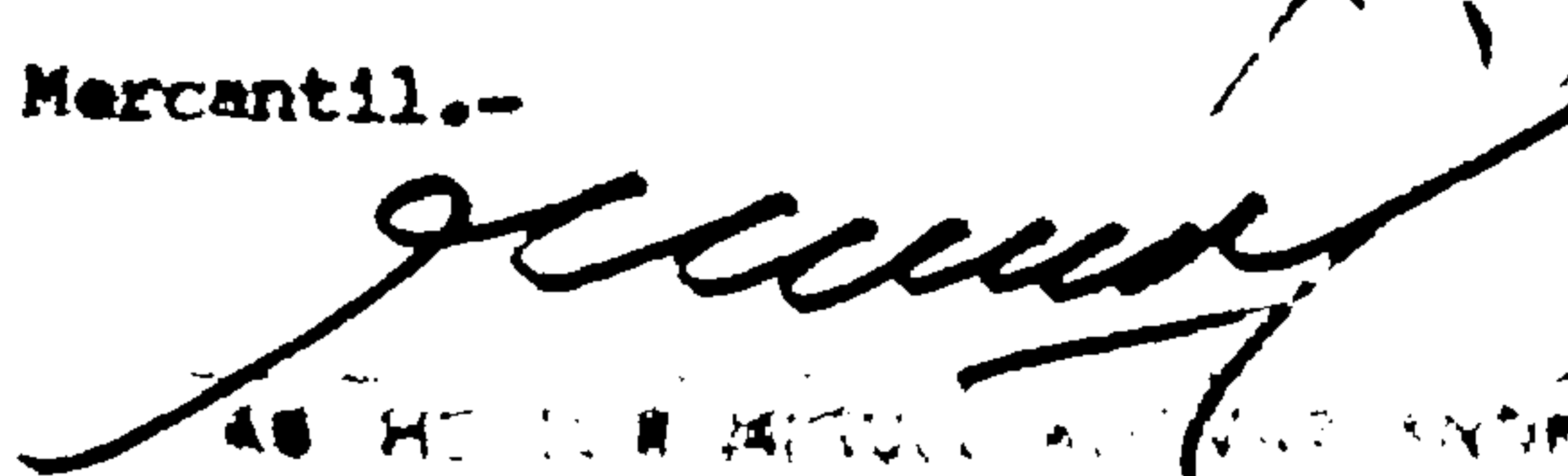
UNA IMPRESORA:

MARCA.- EPSON LX 80.
MODELO: FB7RA.
SERIE: 17004644.

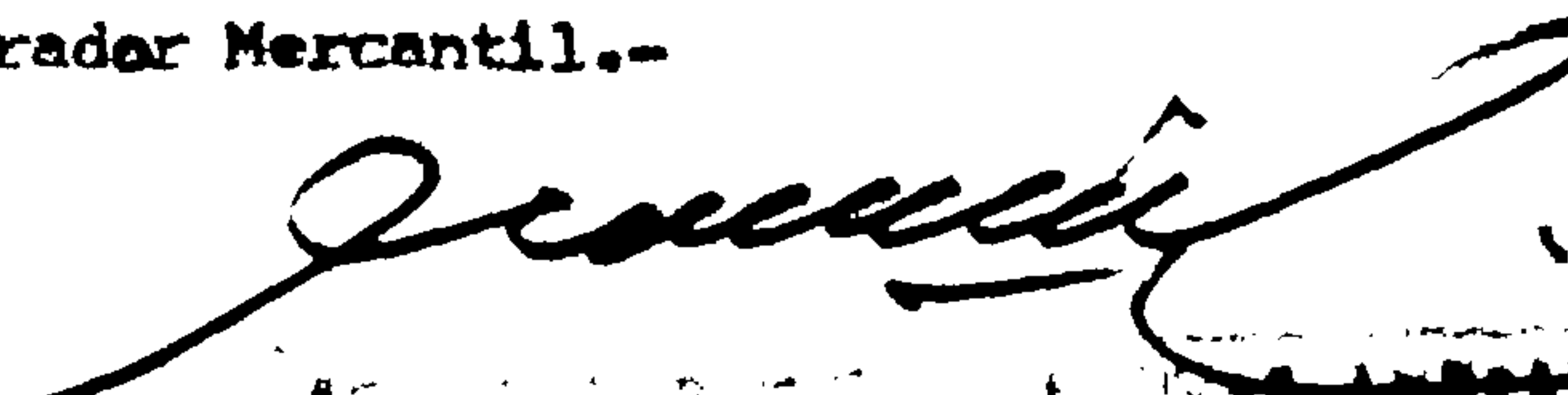
4.- AVALUO:

Para los efectos del Avalúo se toman en consideración los precios actualizados del mercado local, además se tienen presentes las

do en la Resolución número 92- 2 - 2 - 1 - 0001177, dictada el 26 de Mayo de 1.992, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía de nominada CORFILEX, CORPORACION FINANCIERA LEGAL C. LTDA., de fojas 12.505 a 12.523, número 1.446 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 10.427 del Repertorio.- Guayaquil, cuatro de Junio de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.-


AS HE
Registrador Mercantil del Libro de Industriales

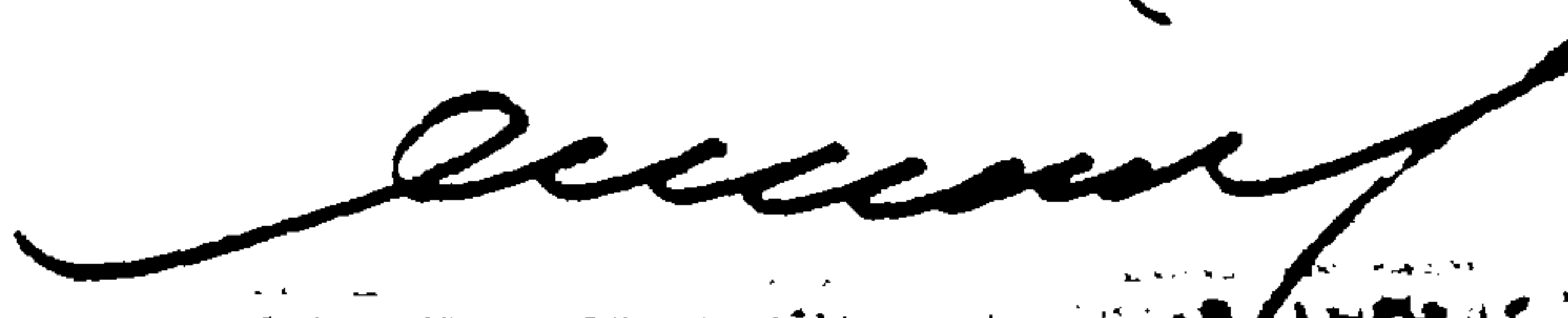
Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, cuatro de Junio de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.-


AS HE
Registrador Mercantil del Libro de Industriales

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a la compañía CORFILEX, CORPORACION FINANCIERA LEGAL C. LTDA.- Guayaquil, cuatro de Junio de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.-


AS HE
Registrador Mercantil del Libro de Industriales

Certifico : Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 330 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 1.783, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, cuatro de Junio de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.-


AS HE
Registrador Mercantil del Libro de Industriales

